

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No C-MB-CD-100-2026
(05 DE AGOSTO DE 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	LIDIA JUDITH FIGUEROA MALAVER
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 30.024.704 de Tipacoque
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	DE
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)
CDP	2026080004 del 05/08/2026
RUBRO	2320202008-16-124304-16-4599031 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asistencia Técnica - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6-DEP: Alcaldía-SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial -SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia tecnica4599031
BPIN	202600000000630 – PIIP Fortalecimiento Institucional para la direccion y gestion de la calidad en la Administracion Publica del municipio de Boavita Departamento de Boyaca.

Entre los suscritos a saber **ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCCEL**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059.521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la Notaría Única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la señora **LIDIA JUDITH FIGUEROA MALAVER**, identificada con C.C. No. 30.024.704 de Tipacoque, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Boavita es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios públicos que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. **2)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”. **3)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida. 4) Que según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)". 5) Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)". 6) Que serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. 7) Que el Municipio de Boavita en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y ya que es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas; así como de los programas y proyectos a desarrollar, programa de gobierno y planes de acción de la administración municipal, requiere implementar estrategias y acciones para el fortalecimiento jurídico, administrativo y específicamente en el sistema contractual para asegurar la optimización de los recursos presupuestados y la atención de las demandas sociales a través de la ejecución presupuestal. 8) El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno. 9) El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su versión actualizada se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. 10) El Modelo permitirá que las organizaciones, cumplan con los objetivos para las cuales fueron creadas y enfoquen toda su actividad en la producción de resultados que garanticen los derechos, resuelvan las necesidades de los ciudadanos; de una parte, cumpliendo lo propuesto en sus planes, y de otro, cumpliéndolo mediante la maximización de la relación entre recursos y resultados. Principios de Eficacia y Economía-Eficiencia, es decir, dando un mejor uso a los recursos limitados con los que cuenta la administración pública, se maximiza la producción de bienes y servicios que generen valor público. 11) De igual manera, el Modelo percibe la gestión pública de manera integrada y aborda como conjunto todos los sistemas y procesos que actualmente se desarrollan; busca integrarlos y articular su interacción para facilitar la obtención de los resultados que el Gobierno Nacional o los territoriales se ha planteado para generar valor público, reconociendo el liderazgo técnico y normativo de las entidades públicas a cargo de cada uno. 12) En el Sistema de Gestión están contemplados todas las entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. 13) Los alcaldes y gobernadores deben rendir cuentas a la ciudadanía y grupos de valor de sus resultados, avances y retos del periodo de gobierno 2020-2023, esto con el fin de informar y explicar la gestión del gobierno, la garantía de los derechos humanos y avances en los Objetivos de Desarrollo, de esta manera el municipio de Boavita - Boyacá determina la necesidad en la implementación de instrumentos de planeación territorial y el seguimiento a planes y proyectos dirigidos a una adecuada calidad en la prestación de servicios administrativos. Por otra parte, la importancia es la creación de procesos y procedimientos que fortalezcan que el quehacer diario en función de la comunidad por parte de los funcionarios dispuestos para este fin. 14) Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece que se deben integrar los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y este Sistema único se debe articular con el Sistema de Control Interno; en este sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG surge como el mecanismo

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO		CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
			VERSIÓN:	03
			FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

que facilitará dicha integración y articulación. **15)** Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. **16)** Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado. **17)** Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional. Que para el efecto se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia. Que el proyecto de decreto fue publicado en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, del 7 al 28 de abril de 2017, para comentarios de la ciudadanía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario modificar el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con los Títulos 22, 23 y el Capítulo 6 del Título 21. **18)** Que para la implementación de esta política la entidad cuenta con el Modelo Estándar de Control Interno MECI, que requiere ser actualizado y ajustado a las necesidades administrativas del Municipio, teniendo como base que este Modelo de Control es la herramienta que proporciona una estructura de control a la gestión, la cual especifica los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de parámetros necesarios (autogestión) con el fin de establecer acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). **19)** Que el Municipio de Boavita requiere contar con un profesional para brindar la asesoría necesaria en el modelo integrado de planeación y gestión, para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. **20)** Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Boavita 2024-2027, se han contemplado como componentes estratégicos y proyección, garantizando el esquema de gestión según competencias del Municipio para mitigar la calidad, dentro del Sector Programa Estratégico: 45-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y CON EL objetivo: Fortalecer la integración del municipio en torno a la credibilidad institucional y sobre las bases positivas de credibilidad y transparencia, también en el PROGRAMA PRESUPUESTAL : 4599 – FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIA. Producto: Servicio de actualización del Sistema de Gestión que contempla actividades de apoyo para la actualización del sistema de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **21)** Que se constató que el personal de planta, no es suficiente ni cuenta con el grado de especialidad y experiencia que se requiere para desarrollar las funciones a contratar, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales externo, para que asesore directamente al señor alcalde, al gabinete de gobierno y los demás funcionarios en asuntos propios del orden presupuestal y financiero. **22)** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. **23)** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **24)** Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **25)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1.** Acompañar y asesorar en la implementación de cada una de las políticas que conforman las siete dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la entidad. **2.** Orientar la actualización o elaboración y publicación de actos administrativos a medida que surjan en la adopción de las diferentes políticas del MIPG en la entidad. **3.** Orientar y liderar el proceso de formulación,

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

socialización, aprobación y respectiva publicación de los planes institucionales (Decreto 612 de 2018) y realizar seguimiento 4. Realizar seguimiento a los Planes Institucionales implementados por parte de la Administración Municipal de Boavita – Boyacá. 5. Brindar orientación técnica para la realización de reuniones del Comité Institucional de Control Interno en la entidad. 6. Asesorar, apoyar, acompañar y desarrollar las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 7. Brindar orientación y acompañamiento en la programación y desarrollo de las reuniones requeridas de los Comités Municipal e Institucional de Gestión de Desempeño de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Elaboración y actualización de Planes de Acción, acordes a la situación actual de la entidad. (Herramienta Autodiagnóstico –DAFP). 9. Asesorar el diseño y documentación de las actividades propuestas para el cumplimiento de las estrategias definidas en los componentes del Plan de Anticorrupción y atención al ciudadano y presentar oportunamente informes de seguimiento. 10. Apoyar el diligenciamiento en línea del aplicativo FURAG - Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión, garantizando el reporte oportuno de la información solicitada de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. 11. Analizar y socializar los resultados del FURAG y establecer el Plan de Acción, según los lineamientos y plazos establecidos por el DAFP. 12. Socializar cada política, acto administrativo o documento guía con los funcionarios para articular el funcionamiento de todas las dependencias con la operación del modelo y lograr que sea de conocimiento general por el equipo de trabajo de la administración municipal en la medida que avance el proceso de implementación del MIPG en la entidad. 13. Prestar apoyo en las actividades de cargue, seguimiento y presentación de informes de Plan de Desarrollo 2024-2027. 14. Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, que sean coordinadas con el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma **DIESEETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal No. 2026080004 del 05/08/2026, con código presupuestal Nro. 2320202008-16-124304-16-4599031 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asistencia Técnica - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6-DEP: Alcaldia-SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial -SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia tecnica4599031 **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRISTA** se obliga para con el Municipio a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2.Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, garantizando la calidad de los servicios contratados.3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018 y presentar de manera mensual los certificados de cumplimiento de tales obligaciones.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Presentar informes parciales de ejecución, en los cuales se describa de manera clara y verificable el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual, adjuntando los soportes correspondientes, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO		CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
			VERSIÓN:	03
			FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

de hacer u omitir algún hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.8. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de las actividades, procesos, respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte. 9. En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso. 10. Gestionar sus propios recursos, incluyendo herramientas y personal. Además, es responsable de adquirir y mantener las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 13. El contratista deberá presentarse en todo momento manteniendo una adecuada presentación personal, vistiendo de forma adecuada respecto de las actividades que desarrolla, así como portando los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad e integridad física, de igual manera, deberá contar como los medios de comunicación idóneos y necesarios para mantener una adecuada coordinación y colaboración entre las partes durante la ejecución del contrato.14. Facturar electrónicamente de estar obligado a ello. 15. No consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que altere las facultades mentales durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentarse a sus actividades contractuales en condiciones físicas y mentales adecuadas para garantizar la seguridad y eficiencia en el desempeño de sus actividades. 16.El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante, de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que surjan o estén relacionados con cualquier accidente, lesión, daño a la propiedad, o cualquier otro perjuicio causado a si mismo o a terceros como consecuencia de los actos u omisiones del Contratista, de su personal, o de cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control (cuando aplique), en el curso de la ejecución del presente contrato. 17. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 18.Organizar, conservar y administrar toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica que se genere, reciba o produzca en desarrollo del objeto del presente contrato, siguiendo los principios de procedencia, orden original y ciclo vital del documento y las TRD de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2). Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. 3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6). Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Dra. **YURLEY DANIELA PATIÑO TORRES** – Secretaria de Despacho de la Secretaria Administrativa y de Gobierno y/o quien haga sus veces y el Arq. **EDISON YOBANNY FIGUEROA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora de Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. La supervisión se ejercerá de manera coordinada, correspondiendo a cada dependencia el seguimiento de las actividades de su competencia. los mismos se entienden notificados con la firma del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, **el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos, lo anterior atendiendo las disposiciones del el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías:** "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de Boavita no exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al valor determinado en la CLAUSULA denominada VALOR del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO.** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento.

PARÁGRAFO. - El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD CON TERCEROS: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - EI CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista.

PARÁGRAFO. - Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL MUNICIPIO, en la Calle 5 No 7- 02. Palacio Municipal. **b).** EL CONTRATISTA en la Carrera 4 No. 5-04 en Tipacoque Boyacá, Teléfono 3202344763 o al correo electrónico tipagestion@gmail.com de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boavita el cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Boavita-Boyacá
POR LA SUPERVISIÓN

LIDIA JUDITH FIGUEROA MALAVER
C.C. No. 30.024.704 de Tipacoque

YURLEY DANIELA PATIÑO TORRES
Secretaría Administrativa y de Gobierno

EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Reviso: Angela Patricia García Cortes
Asesora Contratación